

**ANEXO TRES**

**ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "MOVIMIENTO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS"**

DOCUMENTO	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
<p><b>"INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS O LAS PERSONAS QUE SOLICITEN SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, 2014".</b></p> <p>V.- Del contenido de los documentos básicos:</p> <p>15. En virtud de que la legislación vigente no establece el contenido de los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas, de una interpretación sistemática y funcional del texto de los artículos 9 primer párrafo, y 33, párrafo segundo, de la Constitución; 33; 34, párrafos 1 y 4; 35, párrafos 1, inciso b) y 7; y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V, del COFIPE, en relación con lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-414/2008, se desprende que los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas deberán cumplir al menos con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración de Principios.- Deberá contener los principios ideológicos que postula y distinguen a la Agrupación Política; así como la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.</p>	<p>Texto íntegro.</p>	<p>Cumple parcialmente. No estipula de manera textual la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.</p>

ANEXO TRES

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “MOVIMIENTO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS”

DOCUMENTO	PROGRAMA DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
<p><b>“INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS O LAS PERSONAS QUE SOLICITEN SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, 2014”.</b></p> <p>V.- Del contenido de los documentos básicos:</p> <p>15. En virtud de que la legislación vigente no establece el contenido de los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas, de una interpretación sistemática y funcional del texto de los artículos 9 primer párrafo, y 33, párrafo segundo, de la Constitución; 33, 34, párrafos 1 y 4; 35, párrafos 1, inciso b) y 7; y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V, del COFIPE, en relación con lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-414/2008, se desprende que los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas deberán cumplir al menos con los siguientes requisitos:</p> <p>b) Programa de Acción.- Deberá establecer las medidas para realizar los postulados enunciados en su Declaración de Principios.</p>	<p>Texto íntegro.</p>	<p>Cumple.</p>

ANEXO TRES

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "MOVIMIENTO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS"		
DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p><b>"INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS O LAS PERSONAS QUE SOLICITEN SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, 2014".</b></p> <p>V.- Del contenido de los documentos básicos:</p> <p>15. En virtud de que la legislación vigente no establece el contenido de los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas, de una interpretación sistemática y funcional del texto de los artículos 9 primer párrafo, y 33, párrafo segundo, de la Constitución; 33; 34, párrafos 1 y 4; 35, párrafos 1, inciso b) y 7; y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V, del COFIPE, en relación con lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-414/2008, se desprende que los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas deberán cumplir al menos con los siguientes requisitos:</p> <p>c) Estatutos.- Deberán contener:</p> <p>c.1) La denominación de la Agrupación Política.</p> <p>c.2) En su caso, la descripción del emblema y los colores que caracterizan a la Agrupación Política Nacional.</p> <p>c.3) Los procedimientos para la afiliación individual y libre de sus integrantes, así como sus derechos entre los cuales deberán</p>	<p>Art. 4, párrafo primero.</p> <p>Art. 4, párrafo segundo.</p> <p>Arts. 6, párrafo primero; 8, 9, párrafo primero; y 10.</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple parcialmente. No se mencionan los derechos a la no discriminación y a obtener información de la agrupación.</p>

ANEXO TRES

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “MOVIMIENTO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS”

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p>encontrarse: el derecho de participación o equidad, el derecho a no ser discriminados, a obtener información de la agrupación y a la libre manifestación de sus ideas.</p> <p>c.4) La integración de sus órganos directivos, entre los cuales deberá contar al menos con un Comité Ejecutivo Nacional o equivalente y un órgano de finanzas responsable de la presentación de los informes a que se refieren los artículos 35, párrafo 7 y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del COFIPE, pudiendo ser el propio Comité Ejecutivo Nacional o alguno de sus integrantes.</p>	<p>Arts. 11; 21 y 29.</p>	<p>Cumple parcialmente. No se señala cómo se integra la Asamblea Nacional, las Asambleas Estatales y los Comités de Dirección Estatal. Tampoco precisa lo respectivo al órgano de finanzas o funcionario responsable de la presentación de los informes a que se refieren los artículos 35, párrafo 7 y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Electoral Federal.</p>
<p>c.5) Las funciones, facultades y obligaciones de sus órganos directivos, así como los procedimientos para su designación, elección o renovación, y los periodos que durarán en el mandato.</p>	<p>Arts. 13; 14; 19; 22; 24; y 25.</p>	<p>Cumple parcialmente. No se señalan facultades de la Asamblea Estatal, ni cómo se elige a la Asamblea Nacional y Asambleas Estatales, y no se menciona el tiempo de duración en el cargo de los integrantes de la Asamblea Nacional, Asambleas Estatales, Dirección Política Nacional, Comité Ejecutivo Nacional y Comités de Dirección Estatales.</p>
<p>c.6) Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria a las sesiones de todos sus órganos directivos, tales como los plazos para su expedición, los requisitos que deberá contener (entre ellos el orden del día), la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados, así como los órganos o funcionarios facultados para realizarla, y</p>	<p>Arts. 14; 15, párrafo segundo; 19; 22, inciso n); y 24.</p>	<p>Cumple parcialmente. No establece todas las formalidades para la convocatoria de sesiones, en el caso de la Dirección Política Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités de Dirección Estatales no se mencionan los plazos, ni quién convoca, ni la forma en cómo se darán a conocer a los integrantes de esta Dirección y de los Comités, a las sesiones de las mismas.</p>
<p>c.7) El quórum para la celebración de las sesiones de cada uno de sus órganos, el tipo de sesiones que habrán de celebrarse (ordinaria</p>	<p>Arts. 11; 15, párrafo primero; 16; 21, párrafo primero; y 24, párrafos primero y segundo.</p>	<p>Cumple parcialmente. No se señala quórum para la celebración de las Asambleas Estatales, Comité Ejecutivo Nacional, Dirección Política Nacional, ni</p>

**ANEXO TRES**

<p align="center"><b>ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “MOVIMIENTO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS”</b></p>		
<b>DOCUMENTO</b>	<b>ESTATUTOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<p>extraordinaria o especial), incluyendo los asuntos que deberán tratarse en cada una de ellas, así como las mayorías o demás formalidades, en su caso, mediante las cuales deberán resolverse los asuntos previstos en el orden del día.</p>		<p>Comités Directivos Estatales. No se especifica cuáles son los asuntos que se deberán tratar en caso de sesiones ordinarias o extraordinarias de los órganos de dirección. No se especifica el tipo de sesiones que celebrarán el Comité Ejecutivo Nacional, la Dirección Política Nacional y los Comités de Dirección Estatales.</p>